

## COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Área responsable: Dirección Jurídica y Regulatoria  
Correo: [legal@sparktelecomm.com](mailto:legal@sparktelecomm.com)  
Tel. de contacto: 55 8792 4605 y/o 55 2263 0337  
Av. Presidente Masaryk 29 piso 1, oficina 1  
Col. Polanco V Sección  
C.P. 11560, Miguel Hidalgo, CDMX

A continuación describimos los procesos correspondientes para la atención de requerimientos aplicables a asuntos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia:

- a) Intervención de Comunicaciones Privadas:
  - i. El Requerimiento deberá venir acompañado de la orden judicial que autorice la intervención de la comunicación privada, así como del “[Formato para la Gestión de Requerimientos de Información en Materia de Seguridad y Justicia](#)” (el “Formato”) o, en su defecto, se deberá proporcionar la información contenida en el numeral Cuarto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996 (el “Acuerdo”).
- b) Datos Conservados:
  - i. Para requerimientos vía correo electrónico, se debe dirigir al correo: [legal@sparktelecomm.com](mailto:legal@sparktelecomm.com), o bien, por entrega física a la sig. dirección: Av. Presidente Masaryk 29 piso 1, oficina 1, Col. Polanco V Sección, C.P. 11560, Miguel Hidalgo, CDMX (horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas). Para cualquier duda, ponemos a disposición de ustedes los siguientes números telefónicos 55 8792 4605, 55 2263 0337.
  - ii. Cualquier requerimiento podrá venir acompañado del “[Formato para la Gestión de Requerimientos de Información en Materia de Seguridad y Justicia](#)” (el “Formato”), mismo que se encuentra identificado como Anexo I del Acuerdo y proporcionarán la información que señala el Cuarto numeral del Acuerdo.
  - iii. Posterior a recibir el requerimiento o el Formato por el Área responsable, se revisará que se cumplan las formalidades y requisitos correspondientes a la legislación vigente y se procederá a dar contestación a la Autoridad que solicita la información y por el mismo medio en que fue solicitada. En caso de que no se cumplan las formalidades y requisitos correspondientes, se procederá a devolver el requerimiento indicando a la Autoridad dichos incumplimientos.

Procedimiento de intervención de comunicaciones privadas:

- Una vez recibido el Requerimiento o el [Formato](#), el Área Responsable revisará que éstos cumplan con las formalidades y requisitos que estipulan la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la “Ley”) y el Acuerdo y se realizará la intervención de la comunicación privada y, de ser el caso, rendirá el informe correspondiente a la autoridad emisora.
- En caso de que el Requerimiento o el [Formato](#) no cumplan con los requisitos que señalan la Ley y el Acuerdo, o bien, que no se acompañe la orden judicial que autorice la intervención

de la comunicación privada, éste será devuelto a la autoridad emisora ya que no es posible dar cumplimiento a lo solicitado.

*Nota: Debido a que Sparktelecomm, S.A. de C.V, no ofrece telefonía móvil, no le es aplicable lo dispuesto en el Capítulo III del Acuerdo -De la localización geográfica en tiempo real de los dispositivos o equipos terminales móviles-.*